

INFORME REGULATORIO SB: 01-2025

1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
31 de julio de 2025



CONTENIDO

Contenido	1
LISTADO DE ACRÓNIMOS.....	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
Métricas de desempeño	3
Normas relevantes.....	4
CIRCULARES	6
CARTAS CIRCULARES	11

LISTADO DE ACRÓNIMOS

BCRD	Banco Central de la República Dominicana
EIF	Entidades de intermediación financiera
JM	Junta Monetaria de la República Dominicana
MRI	Manual de Requerimientos de Información de la SB Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos
PAMF	Portal de la Administración Monetaria y Financiera
SB	Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

RESUMEN EJECUTIVO

La Superintendencia de Bancos (referida en lo adelante como la “SB” o por su nombre completo) pone a disposición del público su **Informe Regulatorio (SB): 01-2025** correspondiente al periodo comprendido del 1ero de enero al 30 de junio de 2025. Este informe reúne los actos administrativos de carácter general emitidos por este ente supervisor en el citado periodo, en cumplimiento al literal (c) del artículo 23 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, que establece: “(...) la Superintendencia de Bancos pondrá a la disposición del público (...) c) Un boletín informativo que contenga aquellas circulares (...) que sean de interés general (...)”.

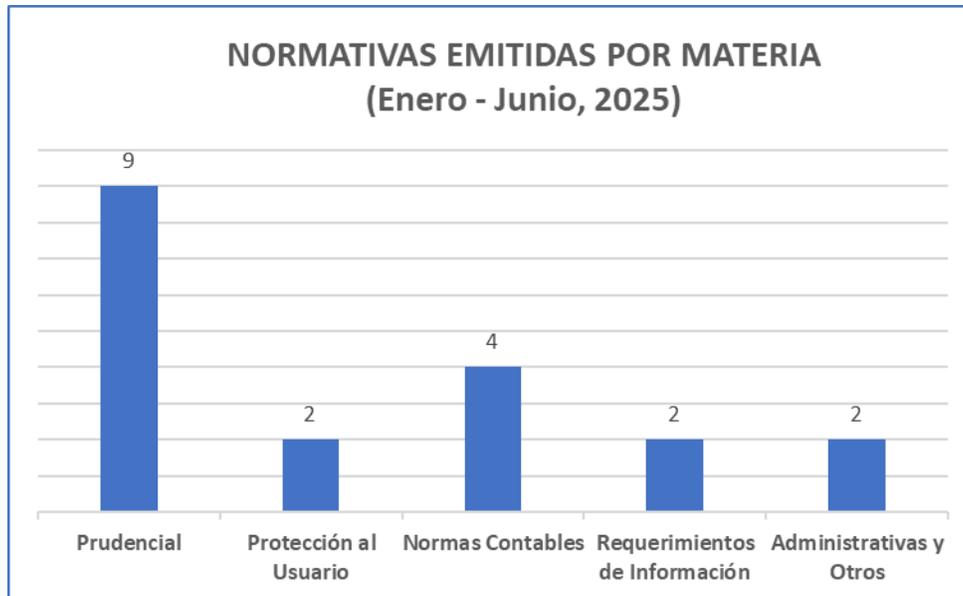
La SB publica las circulares, cartas circulares e instructivos de forma inmediata y digital en su portal web. Tradicionalmente, las regulaciones dictadas también se listan en los informes trimestrales de desempeño del sistema financiero. No obstante, el objetivo de este informe es que sirva para presentar al público de forma clara y especializada las principales normas emitidas por este ente supervisor. Igualmente, contiene métricas de desempeño sobre la actividad regulatoria.

Métricas de desempeño

Durante el periodo de enfoque de este informe (enero-junio 2025), se han elaborado un total de diecinueve (19) normas, compuestas por nueve (9) circulares y diez (10) cartas circulares, dirigidas a las entidades de intermediación financiera, los intermediarios cambiarios, las sociedades fiduciarias, las sociedades de información crediticia, firmas de auditores externos registrados en la SB, oficinas de representación de bancos extranjero, agentes de garantía y al público en general.

Clasificadas por materia técnica, las diecinueve (19) normas emitidas durante el periodo considerado se distribuyen de la siguiente manera:

**Gráfica 1. Normativa emitida por SB por materia
Del 1ro de enero al 30 de junio de 2025**



Durante este período, la preponderancia de las normas emitidas en este lapso se ha enfocado en establecer lineamientos para la protección de los usuarios de servicios fiduciarios; facilitar el cumplimiento de la regulación prudencial respecto a los grupos de riesgo y lineamientos para conceder microcréditos; así como, establecer nuevas pautas para el registro de las operaciones sobre el uso de valor razonable en el portafolio de inversiones y el registro de partidas de activos intangibles que califican para ser diferidas.

Además, se han implementado normativas para optimizar los procesos internos mediante la digitalización de información y documentos que deben ser remitidos por las entidades supervisadas.

Normas relevantes

La Superintendencia de Bancos se mantiene actualizando de manera constante las normativas sobre la protección al usuario, innovación de productos y servicios financieros, así como de los requerimientos de información de productos, servicios y procesos administrativos, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del sistema en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado. Entre las principales normativas emitidas durante este periodo se pueden citar las siguientes:

- **CSB-REG-202500001: Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Microcréditos.**

Esta circular establece directrices para la concesión de microcréditos por parte de las entidades financieras, permitiendo modalidades individuales, grupales o comunales. Requiere un marco de gestión de riesgos con políticas y procedimientos claros, y la evaluación y clasificación mensual de las operaciones de microcréditos. También enfatiza la importancia de un sistema de monitoreo para evitar el sobreendeudamiento de los deudores y la evaluación periódica de la calidad de la cartera de microcréditos.

- **CSB-REG-202500002: Implementación del uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones del Grupo “130.00”.**

Esta circular implementa el uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones de las entidades de intermediación financiera. A partir del 1 de enero de 2026, las entidades deben aplicar un tratamiento contable para el registro, clasificación, valoración y medición de sus instrumentos financieros.

- **CSB-REG-202500003: Instructivo para la Conformación y Determinación de las Concentraciones Individuales y por Grupos de Riesgo.**

Esta circular proporciona lineamientos mínimos que deben cumplir las entidades de intermediación financiera para identificar y gestionar los grupos de riesgo, así como determinar la concentración de riesgos y calcular los límites de financiamiento directo e indirecto. También detalla los procedimientos para la conformación de grupos de riesgo, los criterios de interdependencia económica, y los requisitos de información que las entidades deben remitir a la Superintendencia de Bancos.

- **CSB-REG-202500004: Modificación del Instructivo para la autorización, registro y amortización de activos intangibles y otros cargos diferidos.**

Esta circular establece nuevos lineamientos para el diferimiento de software, ampliando el plazo de amortización hasta diez años, sujeto a la vida útil del software y otros criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Incluye disposiciones sobre los costos atribuibles al software y procedimientos específicos para la solicitud de diferimiento.

- **CSB-REG-202500005: Lineamientos para la protección de los usuarios de servicios fiduciarios.**

Esta circular establece lineamientos para la protección de los usuarios de servicios fiduciarios. Las entidades deben ofrecer sus servicios con total transparencia, proporcionando a sus clientes toda la información relevante y necesaria para la toma de decisiones informadas. También deben poner a disposición de sus clientes documentos clave como el Acto Constitutivo del Fideicomiso y una hoja resumen con detalles importantes del fideicomiso.

CIRCULARES

CSB-REG-202500001 del 28 de enero de 2025, Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Microcréditos.

Palabras clave: Reglamento de Microcréditos, Microcréditos, individuales, grupales, comunales, Gestión de riesgos.

El Reglamento de Microcréditos establece las directrices para la concesión de microcréditos por parte de las entidades financieras, permitiendo modalidades individuales, grupales o comunales. Además, se requiere que estas entidades implementen un marco de gestión de riesgos con políticas y procedimientos claros, y que evalúen y clasifiquen mensualmente las operaciones de microcréditos. También se enfatiza la importancia de un sistema de monitoreo para evitar el sobreendeudamiento de los deudores y la evaluación periódica de la calidad de la cartera de microcréditos.

Asimismo, las entidades deben contar con sistemas de información adecuados para monitorear los riesgos asociados a las operaciones de microcréditos, asegurando la seguridad de la información tanto física como digital. Finalmente, se deroga el instructivo anterior de 2014, reemplazándolo con las nuevas disposiciones aprobadas en 2018.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500001-aplicacion-reglamento-de-microcredito-y-anexo-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500002 del 12 de marzo de 2025, Implementación del uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones del Grupo “130.00”.

Palabras clave: Valor razonable, Portafolio de inversiones, Mark to Market

Esta circular trata sobre la implementación del uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones de las entidades de intermediación financiera. La Superintendencia de Bancos establece que a partir del 1 de enero de 2026, las entidades deben aplicar un tratamiento contable para el registro, clasificación, valoración y medición de sus instrumentos financieros. La implementación se realizará en dos fases: una fase inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, y una entrada en vigencia definitiva a partir de enero de 2026.

Además, la circular detalla los requisitos para la correcta configuración y funcionamiento de los sistemas relacionados con la gestión y valoración de inversiones, y establece que las entidades deben monitorear diariamente los cambios en el valor razonable de sus portafolios de inversión.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500002-uso-valor-razonable-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500003 del 19 de marzo de 2025, Instructivo para la Conformación y Determinación de las Concentraciones Individuales y por Grupos de Riesgo.

Palabras clave: Concentraciones individuales, Grupos de riesgo, Límites de financiamiento.

Esta circular pone en vigencia el Instructivo para la Conformación y Determinación de las Concentraciones Individuales y por Grupos de Riesgo. Su objetivo es proporcionar lineamientos mínimos que deben cumplir las entidades de intermediación financiera para identificar y gestionar los grupos de riesgo, así como determinar la concentración de riesgos y calcular los límites de financiamiento directo e indirecto.

La circular también detalla los procedimientos para la conformación de grupos de riesgo, los criterios de interdependencia económica, y los requisitos de información que las entidades deben remitir a la Superintendencia de Bancos. Además, establece sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones del instructivo.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500003-circular-e-instructivo-concentración-de-riesgos-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500004 del 27 de marzo de 2025, Modificar el “Instructivo para la autorización, registro y amortización de activos intangibles y otros cargos diferidos”.

Palabras clave: Activos intangibles, Diferimiento de software, Amortización, NIIF.

Esta circular modifica el "Instructivo para la autorización, registro y amortización de activos intangibles y otros cargos diferidos". Su objetivo principal es establecer nuevos lineamientos para el diferimiento de software, ampliando el plazo de amortización hasta diez años, sujeto a la vida útil del software y otros criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Además, la circular incluye disposiciones sobre los costos atribuibles al software, como son las erogaciones en el personal asignado al proyecto de implementación. También establece procedimientos específicos para la solicitud de diferimiento y la documentación requerida.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500004-modificar-criterios-solicitud-diferimiento-software-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500005 del 28 de marzo de 2025, Lineamientos para la protección de los usuarios de servicios fiduciarios.

Palabras clave: Protección a usuarios. Servicios fiduciarios.

Esta circular establece los lineamientos para la protección de los usuarios de servicios fiduciarios. Las entidades de intermediación financiera y las personas jurídicas que prestan servicios de fideicomiso deben ofrecer sus servicios con total transparencia, proporcionando a sus clientes toda la información relevante y necesaria para la toma de decisiones informadas. Además, deben poner a disposición de sus clientes documentos clave como el Acto Constitutivo del Fideicomiso y una hoja resumen con detalles importantes del fideicomiso.

Las fiduciarias también deben proporcionar orientación clara y precisa a sus clientes y asegurarse de que estos comuniquen de manera transparente los términos y condiciones del fideicomiso.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500005-protección-de-los-usuarios-de-servicios-fiduciarios-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500006 del 28 de marzo de 2025, Habilitar un módulo en el Portal SB Interactivo para la remisión de las informaciones relativas a Cajeros Automáticos.

Palabras clave: Cajeros, Automáticos.

Esta circular establece la habilitación de un módulo en el Portal SB Interactivo para la remisión de informaciones relativas a cajeros automáticos. Las entidades de intermediación financiera deben proporcionar detalles específicos sobre cada cajero, como su ubicación, accesibilidad, y funcionalidades. La circular también detalla los procedimientos para la carga manual y automática de esta información

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500006-aplicativo-cajeros-automáticos.pdf](#)

CSB-REG-202500007 del 7 de abril de 2025, Manual de solicitudes de autorización, no objeción y notificaciones de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Palabras clave: Solicitudes, autorización, no objeción, notificaciones.

Esta circular pone en vigencia el “Manual de solicitudes de autorización, no objeción y notificaciones de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos” con el objetivo de actualizar y compilar las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre el proceso automatizado para la recepción, plazos de respuesta y requerimientos de información para las solicitudes de autorización, no objeción y notificaciones de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500007-modificación-circular-003-23-y-manual-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500008 del 29 de abril de 2025, Modificar el “Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)”.

Palabras clave: MRI, requerimientos, información.

Esta circular modifica el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI) para incluir los reportes y las tablas de apoyo que las entidades utilizarán para remitir las informaciones requeridas en el Anexo II “Resumen del ICAAP” del Instructivo sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP).

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500008-circular-reportes-del-anexo-ii-del-icaap-y-anexo-signed.pdf](#)

CSB-REG-202500009 del 26 de junio de 2025, Extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos.

Palabras clave: Tratamiento especial, temporal, nacionalidad venezolana.

La citada Circular tiene por finalidad extender por un (1) año hasta el 30 de junio de 2026, el plazo establecido en el numeral 1 de la Circular CSB-REG-202400009, para que las entidades puedan reconocer temporalmente como válido tanto el pasaporte como la cédula de identidad vencidos de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional, a fin de dar cumplimiento con la identificación del cliente que exige el “Instructivo sobre Debida Diligencia” vigente.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202500009-extensión-plazo-venezolanos-signed.pdf](#)

CARTAS CIRCULARES

CCI-REG-202500001 del 15 de enero de 2025, Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, relativas a la presentación de los estados financieros auditados de las sociedades fiduciarias.

Palabras clave: Sociedades fiduciarias, Estados financieros, Auditores externos.

El objetivo de esta carta circular es garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes relativas a la presentación de los estados financieros auditados de las sociedades fiduciarias. La circular especifica que estos estados financieros deben ser publicados con el dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas antes del 31 de marzo de cada año, y deben estar firmados por los funcionarios responsables de la entidad y el socio responsable de la auditoría.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500001-presentación-eeff-de-las-fiduciarias-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500002 del 4 de febrero de 2025, Aclaraciones sobre el manejo operativo y regulatorio de las Líneas de Crédito y Cartera de Créditos Comerciales.

Palabra clave: Líneas de Crédito, Créditos Comerciales, Gestión de Riesgo.

Esta carta circular aclara el manejo operativo y regulatorio de las Líneas de Crédito y la Cartera de Créditos Comerciales para las entidades de intermediación financiera (EIF). Se especifican las condiciones para la concesión, renovación y gestión de riesgo de estas líneas de crédito, así como las políticas internas que deben seguir las entidades para asegurar una adecuada gestión del riesgo crediticio.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500002-aclaraciones-lineas-de-credito-y-cartera-de-creditos-comerciales-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500003 del 13 de febrero de 2025, Actualización de la Política del Sistema de Gestión Integrado (SGI) que habilita los canales de denuncia de soborno, conflictos de interés e incumplimiento normativo de la Superintendencia de Bancos.

Palabras clave: Política SGI, Denuncias, Normas ISO.

El objetivo de esta carta circular es actualizar la Política del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la Superintendencia de Bancos, habilitando canales de denuncia para reportar sobornos, conflictos de interés e incumplimientos normativos.

La carta circular destaca la aprobación de una actualización de la política en noviembre de 2024, integrando estándares de varias normas ISO, como la ISO 9001:2015, ISO 37001:2016, ISO 22301:2019,

ISO 37301:2021 e ISO 27001:2022. También se reiteran los canales de denuncia disponibles, como formularios en el portal web, el Sistema Nacional de Atención Ciudadana, un canal telefónico institucional y un correo institucional, para asegurar que todos los empleados y partes interesadas puedan reportar cualquier infracción al ordenamiento jurídico vigente.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500003-actualización-canales-de-denuncia-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500004 del 27 de marzo de 2025, Cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, relativas a la remisión de información requerida por la Administración Monetaria y Financiera.

Palabras clave: Oficinas de representación, información.

Esta carta circular está dirigida a las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, y su objetivo es asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes relativas a la remisión de información requerida por la Administración Monetaria y Financiera.

Las oficinas deben enviar trimestralmente las operaciones de crédito que realice el banco o la entidad financiera representada con personas naturales o jurídicas dominicanas y, anualmente, los estados financieros auditados y la memoria anual del banco o entidad financiera representada.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500004-oficinas-de-representación-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500005 del 9 de abril de 2025, Remisión de los Planes Estratégicos a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF) para el año 2025.

Palabras clave: Planes Estratégicos, Remisión, PAMF.

Esta carta circular indica la forma de remisión de los planes estratégicos a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF) para el año 2025. Dicha remisión se realizará en dos formas y fechas distintas: en formato PDF el 15 de abril y de forma automatizada el 30 de junio. Además, se habilitará un ambiente de prueba para que las entidades puedan realizar validaciones previas al envío automatizado.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500005-planos-estratégicos-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500007 del 12 de mayo de 2025, Informar sobre las disposiciones establecidas en la Quinta Resolución de la Junta Monetaria del 24 de marzo de 2025, relativa a la actualización del capital mínimo obligatorio.

Palabras clave: Capital mínimo, Agentes de cambio, Remesas.

El objetivo de esta carta circular es informar sobre las disposiciones establecidas en la Quinta Resolución de la Junta Monetaria del 24 de marzo de 2025, relativas a la actualización del capital mínimo obligatorio. La circular detalla los nuevos montos de capital mínimo de los agentes de cambios y los agentes de remesas y cambio y establece un plazo de noventa días hábiles para su adecuación.

Los nuevos requisitos de capital mínimo obligatorio establecidos en la Quinta Resolución de la Junta Monetaria del 24 de marzo de 2025 son los siguientes:

1. Agentes de Cambio:
 - Categoría A: RD\$ 23.00 millones
 - Categoría B: RD\$ 11.5 millones
2. Agentes de Remesas y Cambio:
 - RD\$ 23.00 millones

Además, se especifica los requisitos que deben cumplir los nuevos accionistas y los accionistas existentes en cuanto al origen de los fondos y la idoneidad, conforme a las normativas vigentes. También se menciona que las entidades deben realizar la solicitud de no objeción siguiendo la documentación requerida en el "Manual de solicitudes de autorización, no objeción y notificaciones de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos". Se indica que la Superintendencia de Bancos supervisará el cumplimiento de estas disposiciones.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500007-actualización-capital-minimo-requerido-ac-y-arc-signed.pdf](https://www.bancomi.com.do/documentos/carta-circular-cci-reg-202500007-actualización-capital-minimo-requerido-ac-y-arc-signed.pdf)

CCI-REG-202500008 del 27 de mayo de 2025, Actualización del salario mínimo nacional para la determinación del nivel de endeudamiento en el otorgamiento de Microcréditos.

Palabras clave: Salario Mínimo, Endeudamiento, microcréditos.

Esta carta circular actualiza el salario mínimo conforme el salario fijado por el Comité Nacional de Salarios, con el objetivo de establecer el máximo nivel de endeudamiento consolidado permitido para clasificar una operación como microcrédito.

La nueva escala salarial fijada por el Comité Nacional de Salarios, según la Resolución Núm. CNS. 01-2025 del 26 de febrero de 2025, es la siguiente:

1. A partir del 1 de abril de 2025: RD\$27,988.80 mensuales.

2. A partir del 1 de febrero de 2026: RD\$29,988.00 mensuales.

Esto aplica para los trabajadores del sector privado no sectorizado en todo el territorio nacional.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500008-salario-mínimo-para-el-microcrédito-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500009 del 2 de junio de 2025, Aclaración sobre las disposiciones contenidas en el "Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros" respecto a la Tasa Anual Efectiva (TAE)".

Palabras clave: Tasa Anual Efectiva, TAE.

Esta carta circular aclara las disposiciones sobre la Tasa Anual Efectiva (TAE) contenidas en el "Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros", indicando cómo calcular la TAE, considerando todos los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que la entidad cobra o retiene, y establece que la TAE debe ser informada de manera exacta y completa a los usuarios.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202500009-tasa-anua-efectiva-tae-signed.pdf](#)

CCI-REG-202500010 del 26 de junio de 2025, Reiterar los plazos establecidos en la CIRCULAR SB: CSB-REG-202500002 del 12 de marzo de 2025 sobre la Implementación del uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones del Grupo "130.00".

Palabras clave: Valor Razonable, Portafolio de Inversiones.

La carta circular reitera los plazos establecidos en la Circular SB: CSB-REG-202500002 del 12 de marzo de 2025 sobre la implementación del uso de valor razonable (Mark to Market) en el portafolio de inversiones del Grupo "130.00".

Las entidades tienen hasta el 30 de junio de 2025 para realizar la recomposición de sus portafolios de inversiones y deben informar cualquier cambio en su modelo de negocios o composición del portafolio a la Superintendencia de Bancos.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[0 carta circular cci-reg-202500010 - reiterar disposiciones sobre uso valor razonable.pdf](#)